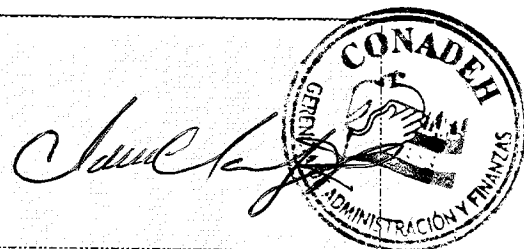


COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MEMORANDUM

GAF-986-2019

PARA: LIC. EUGENIO GONZALES
GERENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE: LICDA. CLAUDIA CAROLINA MARTINEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ASUNTO: NOTA ACLARATORIA
FECHA: 11 DE DICIEMBRE DEL 2019



Por este medio le remite contrato original de prestación de servicio de Internet del proceso de licitación (LPN CONADEH-001-2019) "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET LOTE NUMERO UNO, para que puedan ser subidos al portal de transparencia.

CONTRATO DE ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET

ESTE CONTRATO es celebrado ENTRE:

1. El señor **HÉCTOR ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado y Notario, Doctor en Derecho Internacional, con Tarjeta de Identidad número **0506-1943-00360**, y del domicilio de Valle de Ángeles, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Titular de la Institución del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, electo para tal cargo mediante Decreto Legislativo No. 18-2014, punto número cuatro (4) del Acta número veinticuatro (24) de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República el 25 de marzo del 2014 y autorizado por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), para la celebración de este tipo de actos y quien en adelante, se denominará **"EL COMPRADOR"**. Para los fines pertinentes **EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, está ubicado en el Boulevard Suyapa, Colonia Florencia Norte, antiguo edificio Cannon, y;
2. El señor **JESUS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad número **0401-1978-00542**, y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado General de Administración de la Sociedad Mercantil **CABLE COLOR S.A DE C.V.**, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 98 de fecha nueve (09) de agosto del dos mil dieciséis (2016), otorgado ante los oficios de la Notario Norma Leticia Godoy Palma, inscrita en el Centro Asociado del Registro Mercantil bajo matriculo No 76752 y quien en adelante, se denominará **"EL PROVEEDOR"**. Para los fines pertinentes **CABLE COLOR S.A DE C.V.**, está ubicado en Colonia Miramontes, Calle Principal, Edificio Miramontes, 2do. Nivel, Tegucigalpa, Honduras.

POR CUANTO se lanzo un primer proceso de Licitación Pública Nacional (**LPH CONADEH-001-2019**) **"ADQUISICION DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET**, el cual fue declarado desierto por no existir ofertas suficientes; que provocó ampliación de la vigencia del contrato inmediato anterior; la cual venció el 31 de julio de 2019.

A consecuencia de esto, el Comprador llamó a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos: **"ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET, LOTE NUMERO UNO"**, aceptando una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L 1,285,884.00)** en adelante denominado **"Precio del Contrato"**.

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;

- (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
 4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
 5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
 6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su

vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

7. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. **"EL COMPRADOR" y EL PROVEEDOR** harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato.
2. En todo caso, contra la resolución que se emita en los casos de desacuerdo o controversia que no se resuelvan de manera amigable, mediante las negociaciones directas informales que sostengan las partes; **"EL COMPRADOR"** tendrá expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los un (01) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


HECTOR ROBERTO HERRERA CACERES
EL COMPRADOR
DESPACHO
MUNICIPIO DE TEGA., M.D.C., HOND. C.A.
HUMANOS


JESUS ALEXANDER TORRES MIRANDA
EL PROVEEDOR
